

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ORGANO DEL ESTADO

Documento Oficial

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Martes 21 de Noviembre de 1939

NUMERO 8153

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 61 de 19 de Octubre de 1939, por el cual se hace nombramiento en la Presidencia de la República.

Decreto 62 de 20 de Octubre de 1939, por el cual se da de baja a un Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto 63 de 25 de Octubre de 1939, por el cual se hace nombramiento en los Archivos Nacionales.

Decreto 64 de 25 de Octubre de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

Sección Primera

Resolución 72 de 25 de Octubre de 1939, concediendo permiso al señor Ramón A. Dorado para importar cápsulas para rifle de salón.

Resolución 73 de 26 de Octubre de 1939, concediendo permiso a los Sres. Edanque Bros. and Sons para importar una cantidad de municiones.

Resolución 74 de 8 de Noviembre de 1939, concediendo permiso a United Fruit Company para importar armas y municiones.

Resolución 233 de 25 de Octubre de 1939, negando la revisión de un juicio de policía.

Resolución 294, de 27 de Octubre de 1939, negando revisión de juicio de policía.

Resolución 295 de 30 de Octubre de 1939, improbando Resolución N° 536 de 26 de Septiembre de 1939, del Comisionado de Jubilaciones.

Resolución 296 de 30 de Octubre de 1939, prorrogando licencia al señor Lionel Urrutia Valdés.

Resolución 297 de 30 de Octubre de 1939, negando la revisión de un juicio.

Resolución 298, de 30 de Octubre de 1939, resolviendo consulta del Gobernador de la Provincia de Veraguas.

Resolución 299 de 31 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Lucía Villarreal.

Resolución 300 de 1° de Noviembre de 1939, resolviendo consulta del señor José Manuel Sánchez.

Resolución 301 de 8 de Noviembre de 1939, por la cual no se avoca conocimiento de unas diligencias.

Resolución 302 de 8 de Noviembre de 1939, por la cual no se avoca conocimiento de controversia de policía.

Resolución 303 de 8 de Noviembre de 1939, por la cual no se avoca conocimiento de juicio de policía.

Resolución 304 de 8 de Noviembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Pablo Modesto Jiménez.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Sección de Comunicaciones

Resolución 67 de 18 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones al señor Luis Antonio Rodríguez G.

Resolución 68 de 18 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones al señor Julio C. Hernández.

Resolución 69 de 21 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones al señor Eduardo Camps.

Resolución 70 de 30 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones a señoritas Eladia Correa y Marta Herrera P.

Resolución 71 de 30 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Carmela A. de López.

Resolución 72 de 30 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones al Sr. Cristóbal Ritter.

Resolución 84 de 20 de Octubre de 1939, expidiendo carta de naturalización al señor Nick Nell.

Carta de Naturalización N° 1499 a favor del señor Nick Nell.

Resolución 35 de 26 de Octubre de 1939, expidiendo carta de naturalización a favor del señor Daniel Bravo.

Resolución 36 de 31 de Octubre de 1939, expidiendo la Carta de Naturalización N° 1501 a favor del señor Carlos Rennert.

Resolución 62 de 8 de Noviembre de 1939, concediendo permiso al señor Manuel J. Castillo P., para aceptar una condecoración.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 133 de 8 de Noviembre de 1939, por el cual se encarga de la Subsecretaría de Hacienda y Tesoro al Oficial Mayor de la misma.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Destitución

DECRETO NUMERO 62 DE 1939

(DE 20 DE OCTUBRE)

por el cual se da de baja a un Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se da de baja del Cuerpo de Policía Nacional al Subteniente Vicente Gómez G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Nombramientos

DECRETO NUMERO 61 DE 1939

(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Carmen Miró, Estenógrafa de Primera Categoría, al servicio de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 63 DE 1939

(DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Mercedes Górcira, Oficial de 6ª categoría en los Archivos Nacionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 64 DE 1939

(DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Deogracia Gorty de Correa, Escribiente en el Registro Público, en reemplazo de la señorita Mercedes Górcira, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Importación de armas y municiones

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, 25 de Octubre de 1939.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º del Decreto Ejecutivo Nº 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese al señor Ramón A. Dorado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-19875, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos, de la casa Stoeger Arms Corp. de Nueva York, mil quinientas capsulitas para rifle de salón calibre 22 largo, las cuales usará en fines estrictamente deportivos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, 26 de Octubre de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese a los señores Flanque Bros. & Sons, comerciantes de esta ciudad, el permiso que solicitan para importar al país de la ciudad de Nueva York y para ser vendidos a comerciantes de la República, las siguientes cantidades de municiones:

2.000 cartones cada uno con cincuenta (50) tiros calibre 22 para rifles de salón.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, 8 de Noviembre de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto número 171, de 15 de septiembre de 1926, se le concede a la United Fruit Company el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de Norte América, para el Departamento de Mercaderías de Almirante, Bocas del Torc, las siguientes armas y municiones:

Cinco (5) cajas de cartuchos para escopeta "Remington" calibre 20, tiro Nº 6e/500.

Dos (2) cajas de cartuchos para escopeta "Remington", calibre 22 largo.

Una (1) caja de cartuchos para escopeta "Remington", calibre 22 largo High Speed).

Tres (3) escopetas de un cañón, calibre 20.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

No se avocan unos conocimientos

RESOLUCION NUMERO 293

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 293.—Panamá, 25 de Octubre de 1939.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo estima innecesaria la revisión de las diligencias relativas a la solicitud de lanzamiento hecha por la señora Clara Malvina Thompson contra el señor Willis Richard, resuelta por el Regidor de Policía de Puerto Armuelles y el Intendente de la Comarca del Barú, y por tal motivo, de conformidad con lo que dispone el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca su conocimiento.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 294

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 294.—Panamá, 27 de Octubre de 1939.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no estima conveniente ni oportuno la revisión del fallo proferido por el Gobernador de la Provincia de Panamá en relación con el juicio civil de policía habido entre los señores Pedro Serrano y Eugenio Romero. Por tales razones no avoca el conocimiento del asunto y en atención a la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 297

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 297.—Panamá, 30 de Octubre de 1939.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no estima conveniente ni oportuna la revisión de los fallos de primero y segunda instancias proferidas por el Alcalde Municipal de La Chorrera y el Gobernador de la Provincia de Panamá en relación con el juicio de policía correccional promovido ante aquel funcionario contra los señores Eugenio y Juan Antonio Romero, por desacato a dicha autoridad.

En consecuencia y en atención a la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo el artículo 1739 del Código Administrativo no se avoca el conocimiento del asunto.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 301

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 301.—Panamá, 8 de Noviembre de 1939.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento de las diligencias instruidas contra Isidoro Guzmán, por maltratamiento de obra, falladas por el Corregidor de los Barrios de San Felipe y Chorrillo, del Distrito de Panamá, y por el Alcalde del Distrito, por estimar el Poder Ejecutivo innecesaria la revisión de este caso. Esta resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 302

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 302.—Panamá, 8 de Noviembre de 1939.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento de la controversia de policía instaurada por la señora Alejandra Araúz de Araúz ante el Alcalde del Distrito de David, para que su esposo Cosme Araúz le entregue su hijo habido con él de veintiocho meses de nacido, por estimar el Poder Ejecutivo que es innecesaria la revisión de este asunto. Así se resuelve de acuerdo con lo que dispone el artículo 1739

del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Niégame Revisión

RESOLUCION NUMERO 303

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 303.—Panamá, 8 de Noviembre de 1939.

RESUELTO:

Siendo facultativo del Poder Ejecutivo la revisión de los juicios de policía fallados en dos instancias, no se avoca el conocimiento de las diligencias creadas en la Alcaldía del distrito de Bocas del Toro contra Jonathan S. Rakine por calumnia inferida a Claudio W. I. Bitanfany, por considerar innecesaria la revisión de este asunto. Esta resolución se funda en lo que dispone el artículo 1739 del Código Administrativo.

J. D. AROSEMENA.

Comuníquese y publíquese.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Niégame jubilación

RESOLUCION NUMERO 295

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 295.—Panamá, 30 de Octubre de 1939.

El señor Comisionado de Jubilaciones somete a la consideración del Poder Ejecutivo su resolución N° 536 de fecha 26 de septiembre del corriente año, por la cual reconoce a la señora María Mata, vecina de Panamá, una pensión mensual de B. 50.00 en concepto de jubilación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 7° de 1935 y el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 18 del mes de febrero de 1939 dictado por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

La interesada ha acreditado plenamente que nació el día 13 de agosto de 1875 y tiene por lo tanto más de sesenta años en la actualidad; que sirvió al Estado durante más de veinte años, observando buena conducta, y que el promedio de sus sueldos es de B. 53.00. Pero ha aportado también la prueba de que dejó de servir al Gobierno desde el día 31 de Octubre de 1932, cuando contaba solamente 57 años, 2 meses y 18 días de edad. En tales circunstancias no procede su jubilación basada en la Ley 7° de 1935, porque ésta no tiene efectos retroactivos y los hechos en que se basa la solicitud son anteriores a su vigencia. Y aun cuando la peticionaria ha estado al servicio del Estado durante algunos meses en el año 1939, esa circunstancia tampoco ofrece base legal a su jubilación, porque de acuerdo con el artículo 1° de la mencionada Ley 7°, es requisito indispensable para el reconocimiento de tal derecho llegar a los sesenta años de edad en servicio del Estado.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Impruébase la resolución N° 536 de fecha 26 de septiembre de 1939, por la cual el Comisionado de Jubilaciones reconoció a la señora María Mata una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) en concepto de jubilación.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébase resolución

RESOLUCION NUMERO 298

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 298.—Panamá, 30 de Octubre de 1939.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 85 del Código Administrativo, somete a la censura del Poder Ejecutivo la siguiente resolución:

"República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Santiago, 22 de Agosto de 1939.—Resolución N° 24.—El señor Juez Segundo de este Circuito, en oficio N° 381 de 14 de junio retropróximo, eleva a Su Excelencia el Secretario de Gobierno y Justicia, la siguiente consulta: "si los lugares de Satro y Burreal situados en los límites entre Natá y Calobre, corresponden al primero o segundo de los distritos mencionados".

Su Excelencia el Secretario de Gobierno y Justicia, con oficio número 354-B de 11 del presente, envía a este Despacho, lo actuado en relación con la consulta elevada por el señor Juez Segundo del Circuito, para que se resuelva el punto al tenor de lo establecido en el artículo 84 del Código Administrativo; para resolver se CONSIDERA:

Que se han revisado los libros del Archivo del Despacho, desde las Ordenanzas de 1894 hasta las leyes de 1938 y no ha sido posible encontrar ningún documento que determine el lugar preciso donde se encuentra "El Burreal", mientras que en el Código Político y Municipal vigente desde mucho antes del año de 1894, aparece el caserío del "Satro" en el distrito de Natá.

Que en el censo de 1930 aparece en el distrito de Natá el caserío denominado "El Satro" con 74 habitantes, lo que hace notar que Natá considera el caserío del "Satro" como perteneciente a su jurisdicción, y como quiera que ni en el censo ni en ninguna otra parte aparece el caserío de "El Burreal", considera este Despacho que es un caserío tan pequeño que está dentro de "El Satro" con el nombre de "El Burreal" en el caso de que exista.

Por lo expuesto SE RESUELVE:

Que "El Satro" está dentro de la jurisdicción del Distrito de Natá, Provincia de Cocle y no considerará "El Burreal" como caserío independiente de El Satro.

Envíese la presente Resolución en consulta a Su Excelencia el Secretario de Gobierno y Justicia y si fuere aprobada comuníquese.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. A. Calviño.

El Poder Ejecutivo no tiene objeción que hacer a la resolución que se revisa, y por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 24, de 22 de Agosto de 1939, dictada por el Gobernador de la Provincia, por medio de la cual determina que el caserío de "El Satro" está dentro de la jurisdicción del distrito de Natá, Provincia de Cocle, y que el caserío "El Burreal" no se debe considerar independiente de El Satro.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Vacaciones y licencias

RESOLUCION NUMERO 296

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 296.—Panamá, 30 de Octubre de 1939.

RESUELTO:

A solicitud del señor Lionel Urriola Valdés, Fiscal del Circuito de Panamá, prorrógase hasta el día 5 de Noviembre del corriente año la licencia que le fué concedida para separarse del puesto a partir del día 25 de Septiembre próximo pasado, y autorizase al Primer Suplente, Licenciado Gil O. Montilla, para que se encargue del puesto del Titular durante este nuevo término.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 299

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 299.—Panamá, 31 de Octubre de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 786 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señorita Lucía Villarreal, empleado del Registro General del Estado Civil, treinta días de descanso con sueldo a partir del día 1° de noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 304

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—

Resolución número 304.—Panamá, 8 de Noviembre de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 798 y 807 del Código Administrativo, y conforme se solicita, concédese al señor Pablo Modesto Jiménez, Portero de la Oficina del Registro Civil, quince días de licencia con derecho a sueldo, a partir de la fecha para separarse del cargo que desempeña.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Resuélvese consulta

RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 300.—Panamá, 1º de Noviembre de 1939.

El señor José Manuel Sánchez, portador de la cédula de identidad personal número 47-15993, ha elevado al Poder Ejecutivo la siguiente consulta:

"Son empleados que ejercen mando y jurisdicción en la República los miembros de la Junta Nacional de Farmacia?"

Para resolver se considera:

El Poder Ejecutivo en diversas resoluciones ha exteriorizado los siguientes conceptos:

"Cuando se dice que un funcionario de la República tiene mando y jurisdicción surgen dos conceptos:

1º Que tal funcionario tiene poder o autoridad, bien en el ramo administrativo o en el judicial, para dictar órdenes, sentencias, autos, providencias o decretos que son de obligatorio y general cumplimiento y

2º Que ese funcionario dicte sus órdenes, sentencias, autos, providencias o decretos para que tengan cumplimiento dentro de determinado territorio, fuera del cual son ineficaces".

Ahora bien: El acuerdo N° 1 de la Junta Nacional de Farmacia, que tiene fuerza de ley por disposición del artículo 10 de la Ley 17 de 1923, no expresa en ninguna forma que los miembros de tal Junta sean empleados con mando y jurisdicción. Por lo contrario, los artículos 44 y 45 del mencionado Acuerdo expresan lo siguiente:

"Artículo 44. Los Gobernadores de Provincia serán los encargados de velar por el cumplimiento de este Acuerdo y corresponde a ellos imponer las multas por violación del mismo. Estas multas serán hechas efectivas por el Tesorero Municipal del Distrito en el cual se hayan cometido las infracciones, pasando dichas multas a los fondos municipales.

Artículo 45. La Junta Nacional de Farmacia está en la obligación de cooperar con las autoridades para el fiel cumplimiento de este acuerdo, dando el aviso correspondiente cuando se cometiere una infracción y asesorando a las mismas en lo que considere necesario".

De acuerdo con las disposiciones legales transcritas y los precedente establecidos por el Poder Ejecutivo a que se ha hecho alusión, y teniendo en cuenta también

que los acuerdos de la Junta de Farmacia carecen de validez mientras no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República y el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, necesariamente se concluye que los miembros de la Junta Nacional de Farmacia no son empleados con mando y jurisdicción. Así se resuelve. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Dan vacaciones

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 67.—Panamá, 18 de Octubre de 1939.

Vista la solicitud del señor Luis Antonio Rodríguez G., Mensajero de entrega de correspondencia a domicilio de la Agencia Postal de Panamá, por medio de lo cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos, acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado se perjudica el servicio de esa Sección,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Luis Antonio Rodríguez G., un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha que determine el señor Director General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 68.—Panamá, 18 de Octubre de 1939.

Vista la solicitud del señor Julio C. Hernández, Ayudante de Segunda Categoría de la Sección de venta de estampillas de la Agencia Postal de Cobán, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos, acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio de esa Sección,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Julio C. Hernández, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha que determine el señor Director General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 69.—Panamá, Octubre 21 de 1939.

Vista la solicitud del señor Eduardo Campos, Chofer de la Agencia Postal de Colón, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos, acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio de esa Sección,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Eduardo Campos, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha que determine el señor Agente Postal de Colón.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 70.—Panamá, 30 de Octubre de 1939.

Vista las solicitudes de las señoritas Eladia Correa y Marta Herrera P., Ayudantes de las Administraciones Principales de Correos de las ciudades de Chirré y Penonomé, respectivamente, por medio de las cuales piden que se les conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos, acerca de estas solicitudes y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de estas empleadas no se perjudica el servicio de esas Oficinas,

SE RESUELVE:

Concédese a las señoritas Eladia Correa y Marta Herrera P., un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha que determine el Director General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—

Sección de Comunicaciones.—Resolución número 71.—Panamá, 30 de Octubre de 1939.

Vista la solicitud de la señora Carmela A. de López, Telegrafista de 3 Categoría, clase B, de la Oficina de Tolé, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de diez y seis semanas, como lo estipulan la Ley 23, de octubre de 1936 y el Decreto Ejecutivo número 150-bis de Agosto de 1931 y, visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General de Telecomunicaciones acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Carmela A. de López, licencia de diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 72.—Panamá, 30 de Octubre de 1939.

Vista la solicitud del señor Cristóbal Ritter, Ayudante de tercera categoría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos, acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Cristóbal Ritter, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha que determine el señor Director General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Expídense cartas de Naturalización

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 34.—Panamá, 25 de Octubre de 1939.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Nick Neli, ciudadano alemán, en fecha 21 de Julio de 1938, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exige el apartado b) del artículo 6 de la Constitución Nacional y la Ley

26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la Ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Nick Kell.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1499

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren SALUD:

POR CUANTO el señor Nick Nell ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6 de la Constitución Nacional y por la Ley 26 de 1932.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Nick Nell declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre: Nick Nell
 Nacionalidad de origen renunciada: Alemania
 Edad: 33 años
 Color: Blanco
 Tiempo de residencia en la República: 15 años
 Estado Civil: casado
 Nombre de su cónyuge: María del Carmen Macías
 Nombre de sus hijos menores de 21 años: Nick Nell.

Dada, firma de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 35.—Panamá, 26 de Octubre de 1939.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Daniel Bravo, natural de Colombia, con fecha 2 de Diciembre de 1936, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a

favor del señor David Bravo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1500

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren SALUD:

POR CUANTO el señor Daniel Bravo ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6 de la Constitución Nacional y por la Ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Daniel Bravo declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre: Daniel Bravo
 Nacionalidad de origen renunciada: Colombia
 Edad: 48 años
 Color: Blanco
 Tiempo de residencia en la República: 20 años
 Estado civil: casado
 Nombre de su cónyuge: Mercedes Arosemena
 Nombre de sus hijos menores de 21 años: Daniel, Luis Carlos, Jaime, Cecilia e Irma.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 36.—Panamá, 31 de Octubre de 1939.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Carlos Rennert, natural de Rumania, con fecha 31 de Octubre de 1938, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Carlos Rennert.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCIÓN MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCIÓN ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1084 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 187 la Sección de Hacienda y Tesoro

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACIÓN NUMERO 1501

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren **SALUD:**

POR CUANTO el señor Carlos Rennert ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6° de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Carlos Rennert declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre: Carlos Rennert
Nacionalidad de origen renunciada: Rumania
Edad: 29 años
Color: Blanco
Tiempo de residencia en la República: 11 años
Estado Civil: soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Concédese permiso**RESOLUCION NUMERO 52**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 52.—Panamá, 8 de Noviembre de 1939.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Manuel J. Castillo P., en memorial de 6 de los corrientes, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la condecoración "Honneur et Merite", en el Grado de Oficial, que le ha otorgado el Gobierno de la República de Haití,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Pre-

sidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Manuel J. Castillo P. para que acepte la condecoración "Honneur et Merite", en el Grado de Oficial, que le ha otorgado el Gobierno de la República de Haití.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Nombramientos****DECRETO NUMERO 133 DE 1939**

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se encarga de la Subsecretaría de Hacienda y Tesoro al Oficial Mayor de la Secretaría.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la ausencia del señor José A. Arosemena, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, en cumplimiento de misión que se le ha conferido el Gobierno Nacional como Delegado de la República de Panamá a la Conferencia de Ministros de Hacienda que se llevará a cabo en la República de Guatemala, quedará encargado de la Subsecretaría de Hacienda el señor Alvaro Solís, Oficial Mayor de la Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. AROSEMENA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**ACUERDO NUMERO 30**

(DE 16 DE OCTUBRE)

El Concejo Municipal del Distrito de David,

en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la guerra europea, se han elevado los precios de los artículos y materiales de construcción, en esta plaza;

Que por tal motivo, la partida destinada para la construcción de las cocinas del Mercado Público, resulta insuficiente y es preciso aumentarla en una cantidad equivalente al alza sufrida por los materiales que en ella se emplearán; y

Que la partida señalada en el artículo 22 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos para la construcción de un puente sobre la quebrada del Pueblo, montante a la suma de B. 150.00, por las razones anotadas, resulta inadecuada para la ejecución del referido trabajo;

ACUERDA:

Artículo 1° Aumentase en la suma de B. 150.00 la cantidad destinada para la construcción de las cocinas del Mercado Público de esta ciudad, quedando consecuentemente la partida total en la cantidad de B. 900.00;

Artículo 2º Queda eliminada totalmente la partida que se contrae el artículo 22 del Presupuesto de Rentas y Gastos del corriente año y adicionada con igual suma el artículo 20 del mismo Presupuesto;

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, a los diez y seis días del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y nueve.

El Presidente,

El Secretario,

Alcaldía Municipal del Distrito.—David, Noviembre 1º de 1939.

Aprobado:

El Alcalde,

El Secretario,

JULIO CLEMENT.

Rómulo Farrugia.

ACUERDO NUMERO 31
(DE 31 DE OCTUBRE)

El Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

Artículo 1º El artículo 1º del Acuerdo Municipal número 21 de 1934 quedará así:

Desde la sanción del presente Acuerdo, regirá la presente tarifa para el servicio de carros de alquiler, en el distrito de David:

a) Toda carrera dentro de la primera zona de la ciudad, por cada pasajero B. 0.15

Parágrafo. Entiéndese por la 1ª zona la siguiente:

Desde los Talleres del Ferrocarril hasta el Club David;

Desde la calle 12 Este (El Pelgro) hasta la Estación.

De la calle 8ª Este hasta la intersección de la Calle 1ª Oeste y Avenida Obaldía (frente a la casa de J. Moreno).

b) Toda carrera dentro de la 2ª zona de la ciudad, por cada pasajero 0.25

Parágrafo. Entiéndese por 2ª zona la siguiente:

Desde la Estación del Ferrocarril hasta la calle 9ª Oeste (Avenida Lindbergh);

Del Club David hasta el puente del río David;

De los Talleres del Ferrocarril hasta la Jabonería del señor R. A. Barraza;

De la calle 8ª Este hasta el Cerro del Cuartito;

De la calle 12 Este hasta Loma Colorada;

Del cruce de la línea férrea, frente a la casa de J. Moreno, hasta el Destilatorio Barú, de G. Tribaldos.

c) Toda carrera dentro de la 3ª zona de la ciudad, por cada pasajero 0.50

Parágrafo. Entiéndese por 3ª zona la siguiente:

El Campo de Aviación

Las Lomas

Río Majagua

Posos sulfurosos

Quebrada la Cristóbal

San Mateo

Garibaldi

La Yeguada

Mata del Nance.

d) Si un pasajero usare el carro, dentro de la 1ª zona, para hacer más de una carrera, se le cobrarán B. 0.15 por la primera carrera y B. 0.10 por cada una de las siguientes.

e) Por la conducción de mas de un pasajero, dentro de la 1ª zona, se cobrará así:

Por dos pasajeros, cju 0.25

Por tres pasajeros, cju 0.35

Por cuatro o más pasajeros, cju 0.10

Artículo 2º Por la primera hora de paseo dentro de las 3 zonas 2.00

Por la segunda hora de paseo dentro de las 3 zonas 1.75

Por 3 o más horas de paseo, por cada hora 1.50

Por la primera hora de espera 1.50

Por 2 o más horas de espera, cada una 1.25

Artículo 3º Por conducir un pasajero a Pedregal 1.00

Por conducir dos pasajeros a Pedregal 1.50

Por conducir 3 pasajeros a Pedregal 2.00

Por conducir 4 o más pasajeros a Pedregal, cada uno 0.50

Por conducir ida y vuelta 1 pasajero a Pedregal con media hora de espera 1.50

Por 3 o más pasajeros a Pedregal, ida y vuelta, con media hora de espera, por cada uno 0.75

Artículo 4º Todo viaje a Aguacatal con uno o más pasajeros, ida 1.50

Todo viaje a Aguacatl con uno o más pasajeros, ida y vuelta, con una hora de espera 2.50

Todo viaje a Montilla, con uno o más pasajeros, ida 2.00

Todo viaje a Montilla, con uno o más pasajeros, ida y vuelta, con una hora de espera 3.00

Todo viaje a San Juan, con uno o más pasajeros, ida 2.50

Todo viaje a San Juan, con uno o más pasajeros, ida y vuelta, con una hora de espera 3.50

Todo viaje a San Pablo, con uno o más pasajeros, ida 3.00

Todo viaje a San Pablo, con uno o más pasajeros, ida y vuelta, con una hora de espera 4.00

Todo viaje a Quiteño, con uno o más pasajeros, ida 1.50

Todo viaje a Quiteño, con uno o más pasajeros, ida y vuelta con una hora de espera 2.25

Todo viaje a Vijagual, con uno o más pasajeros, ida 6.00

Todo viaje a Vijagual, con uno o más pasajeros, ida y vuelta, con una hora de espera 8.00

Artículo 5º Para los viajes a Chiriquí y Hato Viejo se cobrará la tarifa establecida para los viajes a Pedregal.

Artículo 6º Por una carrera, dentro de la 2ª zona se cobrará así:

Por 2 pasajeros 0.40

Por 2 pasajeros, ida y regreso 0.70

Por 3 pasajeros, ida 0.65

Por 3 pasajeros, ida y regreso 1.10

Artículo 7º Por una carrera dentro de la 3ª zona se cobrará así:

Por un viaje ida y vuelta un pasajero 0.75

Por un viaje ida y vuelta con el cupo lleno o
no y espera de una hora 2.00

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del distrito de David, a los treintidós días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y nueve.

El Presidente,

El Secretario,

Alcaldía Municipal del Distrito de David, Noviembre 1º de 1939.—Aprobado.

El Alcalde,

El Secretario,

JULIO CLEMENT.

Rómulo Farrugia.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 9 de noviembre de 1939.

As. 1025. Oficio N° 578 de 7 de noviembre actual del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí en el cual adjunta copia del auto dictado el 30 de octubre de 1939, por el cual decreta embargo sobre diez fincas de la Sección de Chiriquí de propiedad de los herederos de H. J. Watson, a petición de Julio Miranda M., como apoderado de los herederos de Teresa A. vda. de Lescure.

As. 1026. Escritura N° 1199 de 7 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional y Carmen Cigarrista de Ortega, adicionan la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6437 del Tomo N° 25.

As. 1027. Resolución N° 5844 de 31 de octubre último, de la Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "J. & P. Coats, Limited", domiciliada en Paisley, Escocia.

As. 1028. Resolución número 5843 de 31 de octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Clark & Company, Limited" de Anchor Mills, Paisley, Escocia.

As. 1029. Escritura número 1325 de 8 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Panamanian P. Corporation Inc."

As. 1030. Escritura número 1198 de 7 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Blanche Aida McIntire un lote de terreno en el Corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá.

As. 1031. Escritura número 1323 de 8 de noviembre actual, de la notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta 258 de la sesión del 6 de septiembre de 1939 de la sociedad de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paul.

As. 1032. Patente Comercial N° 1500 de 11 de octubre último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias a favor de "Violeta C. Whitten", domiciliada en Panamá.

As. 1033. Patente Comercial número 602 de 31 de

julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Jou Sue Cheng", domiciliada en Panamá.

As. 1034. Patente Comercial número 1499 de 11 de octubre último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Ypsilantis Hermanos S.A.", domiciliada en Panamá.

As. 1035. Escritura N° 457 de 30 de octubre último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión de la Asamblea General de la "West India Caribbean Conference Corporation of Seventh Day Adventist", celebrada en el Cotton Club, de Colón, el día 13 de Enero de 1939.

As. 1036. Escritura N° 945 de 30 de septiembre de 1938, de la Notaría 2 de este circuito, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez vende a Miguel Borges 16 lotes de terreno en las Sabanas de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora.

As. 1037. Escritura N° 1088 de 4 de octubre último de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Miguel Borges vende a Christian Gerard de Haseth dos lotes de terreno en las Sabanas de esta ciudad; éste asume una hipoteca a favor de Angela Casoliva de Bermúdez y ésta prorroga el plazo de la obligación.

As. 1038. Escritura N° 1202 de 7 de noviembre actual, de la Notaría 2 de este circuito, por la cual José María Lombardo Ayala vende a Christian Gerard de Haseth una finca situada en esta ciudad.

As. 1039. Escritura número 1203 de 7 de noviembre actual, de la notaría 2ª de este circuito, por la cual Angela Casoliva de Bermudez cancela hipoteca a Christian Gerard de Haseth, sobre dos fincas.

As. 1040. Escritura número 1321 de 8 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 939 del Tomo N° 26.

As. 1041. Patente Comercial número 1369 de 25 de octubre último, expedida por la secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "W. E. Thorp y Virgil D. Thorp", domiciliada en La Concepción, Chiriquí.

As. 1042. Escritura número 1209 de 8 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Guillermina Samaniego un lote de terreno en Río Hato, Distrito de Antón, Coclé.

As. 1043. Patente Comercial número 1339 de octubre último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Los Dos Mares S.A.", domiciliada en Panamá.

As. 1044. Patente Comercial N° 1340 de 11 de octubre último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Corporación Hispano Americana S.A.", domiciliada en Panamá.

As. 1045. Patente Comercial número 1341 de 11 de octubre último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Corporación Panameña S.A.", domiciliada en Panamá.

As. 1046. Escritura número 1210 de 9 de noviembre actual, de la notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta número 54 de la Asamblea General de Accionistas de la "Compañía Unida de Duque", levantada en sesión del 1º de noviembre de 1939.

As. 1047. Matrícula número 7 de 10 de octubre último, de la Gobernación de la Provincia de Herrera, a favor de un establecimiento comercial domiciliado en Pasó, y de propiedad de Jesús Varela Blanco.

As. 1048. Escritura N° 1207 de 8 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria celebrada

por la Junta Directiva de la sociedad anónima "Compañía Caronas S.A.", celebrada el 15 de julio de 1939.

As. 1049. Escritura N° 1324 de 8 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Navegación y Tierras Elliot S.A. vende a la Compañía Colombiana de Cabotaje, de Cali, Colombia, el vapor "Istmo", ex-Sirona; y la Compañía compradora constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

As. 1050. Escritura N° 46 de 27 de abril de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Presbítero Tomás Pérez Tello, en representación de la Iglesia de Chitré, vende a Cecilio Augusto Castillero una casa ubicada en la ciudad de Chitré.

As. 1051. Escritura N° 1328 de 8 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juana Dolores Linares de Guizado y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1052. Escritura N° 1329 de 8 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca y anticresis constituidas por Anaís Serafina García viuda de Hansen, y otros.

As. 1053. Escritura N° 14 de 15 de Marzo de 1927, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Alfonso Lam vende a osé del Carmen Pino una finca urbana ubicada en la ciudad de Santiago.

As. 1054. Escritura N° 1326 de 8 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual, entre otras cosas, Angela Casoliva de Bermudez vende una finca a Carmen Giner, quien declara la construcción de unas mejoras; y vende dicha finca a Carmen Elida Merais, quien constituye hipoteca a favor de Carmen Gi-

ner, para garantizar el pago del saldo que queda adeudando.

As. 1055. Patente Comercial N° 724 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "David Guini", domiciliado en Panamá.

As. 1056. Escritura N° 1330 de 9 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio Enrique Vial declara la construcción de unas mejoras y celebra con The Chase National Bank of the City of New York un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1057. Oficio N° 1041 de 8 de noviembre actual, del Juez 1º del circuito de Colón, en el cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha donde se ordena levantar el secuestro decretado sobre las rentas de una finca de la Sección de Colón de propiedad de Valentín, Catalina y Regina Fuentes Murillo.

As. 1058. Escritura N° 467 de 8 de noviembre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Cosme García Ocariz cancela hipoteca a favor de Eugenia Román.

As. 1059. Escritura N° 466 de 8 de noviembre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Engenia Román cede y traspasa a favor de Shaik Kabir Ahmed Molla, los derechos hipotecarios sobre una casa de propiedad de Valentín, Catalina y Regina Fuentes Murillo.

As. 1060. Escritura número 145 de 29 de octubre último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Luis Alberto Romero y Jacinta Romero constituyen hipoteca a favor de Eusebio A. González.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

SORTEO

Lotería Nacional de Beneficencia

No. 1079

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1939

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00..... B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada uno.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una .. .	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLYE: B. 0.50

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general, que por Escritura Pública extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la sociedad "Sander & Fischer", su establecimiento comercial denominado El Cocodrilo, situado en la casa número 27-A de la Avenida Central de la ciudad de Panamá.

Panamá, Septiembre 1º de 1939.

Paulino Beachley Fischer.

3 vs.—3

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y libros de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer alto del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General,

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y los de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 4 de septiembre al 4 de octubre de 1939, con descuento de 10%; del 5 de octubre al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,

Demetrio Fernández G.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER"

Strvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspon-

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

dencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cristóbal Pinilla, varón, mayor, casado, agricultor y jefe de familia, natural y vecino del Distrito de Parita, cedulado N° 30-607, ha solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, en su propio nombre y en el de sus hijos menores Justino y Dolores Pinilla Calderón, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Los Floripondios", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de diez y nueve hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (19 Hts. 4480 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos; Norte, terreno de Joaquín Barrera y otros con camino de Pedro Montenegro de por medio; Sur, terreno de los Mendoza; Este, camino del Ciénagón del Mangle; y Oeste, terreno de los Batista.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles hoy 7 de Noviembre de 1939 y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Parita para que asimismo sea fijado por el término indicado y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Noviembre 7 de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de la Gobernación de la Provincia de Herrera, encargada de dicho Ramo, se han presentado los señores Octavio Bellido y Diego González, varones, mayores, solteros, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Santa María, cedulados N° 32-293 y 32-329 respectivamente, solicitando la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno de trece hectáreas, mil seiscientos ochenta metros cuadrados (13 hts. 1608 m.c.) denominado "El Calabazo", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Pedro Polo; Sur, terrenos nacionales; Este, Nicolás Carrera; y por el Oeste, camino de El Cocuyo a Los

Panamás.

En cumplimiento de las leyes vigentes que rigen la materia, y para que todo el que considere lesionados sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto hoy 7 de Noviembre de 1939 en lugar visible de este Despacho, por el término señalado por la Ley, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Santa María y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Noviembre 7 de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Eecretario,

Armando A. Luna.

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor defensor de oficio de este Circuito en representación legal de Leonidas Gil, Anastacio Pinto, Cornelio Vega y otros, ha solicitado de esta Administración a título gratuito la adjudicación del globo de terreno llamado "Palo Grande", ubicado en el Distrito de Santiago, de una capacidad de treinta hectáreas con nueve mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (30 hts. 9450 m.cñ), alinderado así:

- Norte, Dídimo Hamos;
- Sur, camino de La Marea Remolinos;
- Este, Anastacio Vega y terrenos nacionales; y
- Oeste, camino de La Marea a Los Remedios.

En atención a las disposiciones legales que rigen a materia, se envía copia de este edicto a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada en la Gaceta Oficial por una sola vez; otra copia se envía a la Alcaldía de este Distrito para ser fijada en lugar público por el término legal, y otra copia se fijará en este Despacho para que permanezca fijada por igual término y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de la Gobernación de esta Provincia encargada de dicho Ramo, se han presentado los señores Candelario Flores, Joaquín Tejeira, Anastasia Gutiérrez y Petra Pinto, naturales y vecinos del Distrito de Océ, los dos primeros, varones, mayores, jefe de familia, agricultores, cedulados No 29-389 y 60-435; y las dos últimas, mujeres, mayores, solteras y jefes de familia, de oficios domésticos y dedicadas a la agricultura, solicitando en nombre y representación de sus menores hijos Manuela, Antonia y Alejandro Flores Carrasco, hijos legítimos del primero; María Celestino y Bernardina Tejeira Flores, hijos legítimos del segundo; Carlos Gutiérrez, hijo natural de la tercera; y Luis Pinto, hijo natural de la cuarta; la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno

no llamado "La Choveca", ubicado en jurisdicción del Distrito que se acaba de citar, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (44 hts., 4400 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales; y por el Este, Domingo Saéz y otros.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término señalado por la Ley, hoy 14 de Noviembre de 1939, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Océ y a la Administración de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Noviembre 14 de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Candelario Flores, varón, mayor, casado, agricultor y jefe de familia, natural y vecino del Distrito de Océ, con cédula de identidad personal No 29-389, se ha presentado al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, solicitando en su propio nombre y en el de sus menores hijos Leonardo, Santos, Maximino, Francisco y Saturnino Flores, varones, solteros y dedicados a la agricultura, naturales y vecinos del mismo Municipio, el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Ponuguilla", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de treinta y cuatro hectáreas, noventa y un metros cuadrados (34 hts. 0091 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Ponuga a Océ. Sur, terrenos nacionales; Este, Río Ponuguilla y terrenos nacionales; y Oeste, Quebrada Las Trancas y terrenos nacionales.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 14 de Noviembre de 1939, y copia de él se remite a la Alcaldía del Distrito de Océ y a la Administración General de Tierras y Bosques para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Noviembre 14 de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

Que al Despacho de Tierras y Bosques, se han presen-

tado los señores Isidro Osorio Vergara y Vicente Osorio Arcia, varones, mayores, solteros, agricultores, el primero con cédula N° 29-734 y el segundo, sin cédula, pero con petición hecha ante el Alcalde del Distrito de Océ, y Adelaida Osorio Arjona, mujer, mayor, soltera, dede oficios domésticos y dedicada a la agricultura, todos jefes de familia, naturales y vecinos del Distrito de Océ, solicitando la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Los Muertos" ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de veinticuatro hectáreas, con ciento sesenta y ocho metros cuadrados (24 hts. 0168 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte Oeste, terrenos nacionales; Sur, camino de Carmen Trojes a Paso Ancho; y por el Este, camino de Paso Ancho a Juan Vásquez y camino de Océ a Juan Vásquez.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término que la ley señala, hoy 15 de Noviembre de 1939, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Océ y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Noviembre 15 de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Hortensia vda. de Fernández, por medio de apoderado ha solicitado al Tribunal, que se le declare dueña de una casa que, según afirma ha construido a sus expensas en terreno ajeno y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La expresada casa es de concreto armado, de dos pisos y techo de tejas, edificada sobre la mitad del lote de terreno número veintiocho (28) manzana treinta y tres (33) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con la calle décima; por el Sur, con la otra mitad del lote donde está construida la casa cuyo título se solicita; por el Este, con casa del señor Emil O. Hauke y por el Oeste, con casa de la seora María de Robles; y que mide once (11) metros de frente por diez y nueve (19) metros treinta (30) centímetros de fondo, lo que da una extensión superficial de doscientos doce metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados (212 mts², 30 cm²).

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, para que las personas que se crean interesadas en la referida petición, se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término expresado. Este edicto ha sido fijado hoy, quince (15) de noviembre de mil novecientos treinta y nueve (1939) y copias del mismo se han entregado a la parte interesada, para su publicación en la forma determinada por la ley.

El Juez,

El Secretario,

M. A. DIAZ E.

C. A. Vacaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá,
por el presente,

Cita y emplaza a Guillermo Rivera, de 17 de años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del distrito de La Chorrera; y a Aurelio Alonso, de 20 años de edad, agricultor, soltero, natural y vecino del distrito de La Chorrera, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezcan a este Tribunal a ser notificados del auto de enjuiciamiento proferido en su contra el día veintinueve de septiembre de mil novecientos treintinueve, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal, o sea el delito genérico de violación carnal, y de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía y sujetos a las consecuencias que hubiere lugar según la Ley, y se les advierte que el Curador ad-litem de ambos, Dr. Gerardo Aldrette U., quien deberá asistirlos y defenderlos en este juicio ha sido notificado ya del auto de proceder dictado contra ellos.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones que la Ley señala, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir a los enjuiciados Rivera y Alonso para que sean puestos a disposición de este Tribunal, so pena de incurrir en respectiva responsabilidad criminal.

Para los efectos legales y de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a las once de la mañana, y copia del mismo se remitirá, para su inscripción por cinco veces consecutivas, al Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

LUIS A. CARRASCO M.

C. Darío Sandoval.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este edicto, notifica a Virgilio Vasquez, varón, natural y vecino del Distrito de Los Santos, la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto de ganado mayor, la cual reza así:

Tribunal Superior.—Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

"Contra Virgilio Vásquez se abrió causa criminal por auto del 21 de marzo de este año, por el delito de hurto de ganado mayor, el cual le fué notificado al enjuiciado por medio de edicto emplazatorio por no haber podido ser localizado.

"El juicio siguió el curso regular de los de su clase, y por sentencia del 21 de agosto último que se consulta, el Juez del conocimiento que lo es el Segundo de Los Santos condena al enjuiciado a purgar en la Cárcel Pública de Las Tablas, cinco (5) meses con diez (10) días de reclusión como pena principal y pago de gastos procesales como accesorias.

"Se funda el fallo en referencia e n que a los autos se

ha traído prueba del hecho imputado a Vásquez e igualmente sobre su responsabilidad criminal, con vista de las circunstancias atenuantes que favorecen al encausado, en cuya contra no se menciona agravante alguna.

"Como los hechos que han motivado la condena han sido bien apreciados por el Juez y la pena aplicada al reo es la que, de acuerdo con el derecho penal sustantivo corresponde a éste, el Tribunal estima correcta la sentencia consultada.

"En consecuencia, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, APRUEBA la sentencia que en grado de consulta se revisa. Notifíquese, cópiase y devuélvase. (fdos). J. de la C. Pérez E.—Adriano Robles.—Agustín Jaén Arosemena.—Gregorio Conte.—Secretario."

En tal virtud, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de doce días, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo manda el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Las Tablas, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

LISANDRO LOPEZ E.

T. R. de la Barrera,

El Secretario,

5 vs. 4

EDICTO

La señora Lastenia Moreno, en representación de sus menores hijos Augusto Alexis y Fania del Rosario Moreno, y los señores Julio Armando y Blanca Emma Moreno, por medio de apoderado, en memorial fechado el primero de este mes, solicitan al tribunal que mediante los trámites legales se autorice el cambio del apellido Moreno, con el cual nacieron, por el de Anzo'la, que el que usan y con el cual son conocidos.

La solicitud se base en los siguientes hechos:

"1º Tanto los menores representados por Lastenia Moreno como Julio Armando y Blanca Emma, son hijos naturales de dicha Lastenia Moreno, sin que haya sido legítimamente reconocidos por el padre ellos;

"2º Esos menores, y Julio Armando y Blanca Emma, usan el apellido Anzo'la, con el cual son conocidos, y les traería graves perjuicios de todo orden el tener que usar otro apellido; y

"3º También les traería perjuicios notables a las personas mencionadas en los hechos anteriores el que no se establecieran en forma legal el cambio de apellido".

Por lo expuesto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la primera publicación presenten su oposición todos cuantos se crean con derecho a ello.

Panamá, 15 de Noviembre de 1939.

El Juez,

EDUARDO O. CHIARI.

Octavio Villalaz.

El Secretario,

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 71

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores José de los Santos Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Guararé, con cédula N° 33-348; Gregorio Gutiérrez, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Guararé, con cédula N° 33-146, y Pedro Gutiérrez, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Guararé, con cédula N° 33-714, ocurren a este Despacho conjuntamente y solicitan se les expida el título de propiedad, en compra, del globo de terreno que denominan "El Uverito", ubicado en el Distrito de Guararé, de una extensión superficial de treintinueve hectáreas dos mil trescientos metros cuadrados (39 Hts. 2300 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino al Espinar y cercos de Apolonio Saldivar y Eugenio Vega; Sur, carretera a Sabanagrande; Este, carretera nacional, y Oeste, cerco de Jeremías Castellero y camino a Sabanagrande.

Por tanto, se fija este edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, por el término de treinta días y una copia se dá al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se considere perjudicado, haga valer sus derechos oportunamente.

Las Tablas, 13 de Noviembre de 1939.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gov.-Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,
Ofi. de Tierras y Bosques.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 72

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor José de los Santos Gutiérrez, mayor, casado, agricultor, panameño, con cédula N° 33-348, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, en compra, de dos globos de terrenos que se describen así: A) Un terreno denominado "El Pavital", ubicado en el Distrito de Guararé, de veinticinco hectáreas ocho mil novecientos cincuenta metros cuadrados (25 Hts. 8950 mc.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino a la Albina Grande; Sur, camino al puerto de Guararé; Este, terreno de Manuel Falcón F., y Oeste, carretera Nacional; B) Un terreno denominado "El Guarumo", ubicado en el Distrito de Guararé de diez y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de capacidad superficial (16 Hts. 3450 mc.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Francisco Morcillo; Sur, terreno de Pedro Frías; Este y Oeste, camino al Chumajal.

Por tanto, se fija este edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, por el término de treinta días y una copia se dá al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se considere perjudicado, haga valer sus derechos oportunamente.

Las Tablas, 13 de Noviembre de 1939.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gov.-Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,
Ofi. de Tierras y Bosques.

3 vs.—2

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorilo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 86
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que saiga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario: a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.